

dad devengada que hubiere dejado de percibir. — El Secretario del Gobierno General, Miguel Ferrer y Plantada. 3-3

CARRETERAS. — ACOPIOS DE PIEDRA PARA LA CONSERVACION DE LA SECCION QUE COMPRENDE LOS 8 PRIMEROS KILOMETROS DE LA CAPITAL A PONCE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debió celebrarse en el día de hoy, para la adjudicacion del suministro de cien mil metros cúbicos de piedra machacada con destino á la conservacion de los 8 primeros kilometros de la carretera expresada durante el actual año ecenómico; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se celebre una segunda subasta el día 16 de Octubre próximo á la una de la tarde; siendo el importe total del presupuesto de contrata la cantidad de quince mil quinientas ochenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

La subasta se verificará en la Secretaría del Gobierno General, con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas en metálico, depositada al efecto en la Tesoreria general de Hacienda.

Serán nulas todas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del reñate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de cien pesetas.

Puerto-Rico, 19 de Setiembre de 1876. — El Secretario del Gobierno General, Miguel Ferrer y Plantada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en (tal fecha), de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de piedra machacada para la conservacion del firme de los ocho primeros kilometros de la carretera de la Capital á Rio-piedras, y todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta este servicio por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra.)

(Fecha y firma) "

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion del suministro de piedra machacada para los ocho primeros kilometros de la carretera de la Capital á Rio-piedras."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata del suministro de piedra machacada para los ocho primeros kilometros de la carretera de la Capital á Rio-piedras regirán, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultivas aprobadas en 11 de Agosto último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado el suministro de piedra, tendrá 15 días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del reñate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata; debiendo empezarse los acopios á los veinte días contados desde la misma fecha, y hallarse terminados á los 3 meses de haberse principiado, ejecutándose en la proporcion que señala el presupuesto.

Art. 3º La fianza se compondrá de setecientas sesenta y nueve pesetas en metálico y además de un diez por ciento que

se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieren de hacerse segun el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á ser la décima parte del valor del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que expresse que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de los metros cúbicos de piedra machacada que haya suministrado con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriere mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 19 de Setiembre de 1876. — El Secretario del Gobierno General, Miguel Ferrer y Plantada. 3-3

CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 2ª

Por el Ministerio de la Guerra, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, en 23 del anterior, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Enterado de la carta número 283 de fecha 12 del anterior que V. E. dirigió á este Ministerio, consultando la forma en que había de aplicarse en esa Isla el Real Decreto de 2 de Mayo próximo pasado, relativo al arrendamiento de edificios, con destino al servicio público; el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se manifieste á V. E. que la aplicacion del decreto citado, se refiere exclusivamente á la Península. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la GACETA OFICIAL para conocimiento de todos, á los á quienes compete.

Puerto-Rico, 30 de Setiembre de 1876. — El Coronel Jefe de E. M., Manuel Cortés de Bernabé.

SECCION 1ª

Por el Ministerio de la Guerra, se comunica á esta Capitanía General, en 4 del corriente la Real orden circular siguiente:

"Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar, lo que sigue: — El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que desde el 20 del actual vuelvan á tener lugar los embarques de Jefes, Oficiales y tropa para las Islas de Cuba y Puerto-Rico, cuyos embarques se suspendieron por orden te'gráfrica circular de 31 de Julio último. A la vez, S. M. ha tenido á bien disponer que los sustitutos y demas voluntarios que ingresen en los Depósitos y Banderines, degen de incorporarse á los Batallones expedicionarios desde 1º de Octubre inmediato, como se previene en la Real orden circular de 18 de Junio próximo pasado, con el fin de que desde esta fecha en adelante, empiencen á embarcar como reemplazos sueltos, segun se practicaba anteriormente. — Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

De orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL, para general conocimiento.

Puerto-Rico, 29 de Setiembre de 1876. — El Coronel Jefe de E. M., Manuel Cortés de Bernabé.

SECCION 1ª — ARCHIVO. — NEGOCIADO 3º

Habiendo desertado el soldado del Batallon de Madrid Enrique Sagaceta y Garcia, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña; ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General, que los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de la Isla, practiquen las más eficaces diligencias hasta lograr su captura, y que con la competente seguridad sea puesto á su disposicion el expresado individuo si se consiguieren; quedando responsables de cualquiera omision en este punto, en que está interesado el bien del servicio.

Lo que de orden de S. E. pongo en conocimiento de U., para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U. muchos años. Puerto-Rico 9 de Octubre de 1876. — El Jefe de E. M., Manuel Cortés de Bernabé.

Sres. Corregidores y Alcaldes de esta Isla.

MEDIA FILIACION

del soldado Enrique Sagaceta y Garcia, hijo de Pascual y de Josefa, natural de Barcelona, parroquia de idem, vecindado en idem, Juzgado de 1ª instancia de idem, provincia de idem, Capitanía General de Cataluña, edad 24 años, su religion C. A. R., estado soltero, estatura 1 metro 590 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, un aire marcial, su produccion buena.

Contaduría General de Hacienda Pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Recibido en esta Contaduría General, un pliego de reparos deducido por el Tribunal de Cuentas del Reino, en el exámen de las del Tesoro de la Administracion Depositaria de Ponce, rendida por el Administrador Depositario que fué de la misma Don Lucio Arnaiz, correspondiente al mes de Enero de 1875; se cita, llama y emplaza al expresado cuentadante, con arreglo al artículo 65 del Reglamento orgánico de 8 de Noviembre de 1871, á fin de que se presente en esta Contaduría General, bien por sí, ó por medio de apoderado á recoger y contestar los mencionados reparos, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de 30 días señalados, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto-Rico, 6 de Octubre de 1876. — El Contador General interino, Maximiliano Power.

Recibido por esta Contaduría General un pliego de reparos deducidos por el Tribunal de Cuentas del Reino, en el exámen de las del Tesoro de la Administracion Depositaria de Arroyo, rendida por el Administrador Depositario que fué de la misma Don Manuel del Arroyo, correspondiente al mes de Enero de 1875; se cita, llama y emplaza con arreglo al artículo 65 del Reglamento orgánico de 8 de Noviembre de 1871, al expresado cuentadante á quien ha correspondido su solvencia, á fin de que se presente en esta Contaduría á recoger y contestar los mencionados reparos; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de 30 días que se fija por dicho Tribunal, le parará el perjuicio á que diere lugar.

Puerto-Rico, 6 de Octubre de 1876. — El Contador General interino, Maximiliano Power.

Administracion General de Correos.

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

AL PÚBLICO.

Consecuencia del huracan habido en esta Isla el día 13 del próximo pasado Setiembre, los Administradores del Ramo en Trujillo-alto y Rio-piedras, dieron cuenta á este Centro de la pérdida de enseres y correspondencia en sus respectivas oficinas motivadas aquellas por el destrozo de sus casas, en su consecuencia procedieron á la formacion de expediente con autorizacion superior, resultando no haber culpa por parte de los expresados funcionarios.

En el primer pueblo ó sea Trujillo-alto, resulta haberse perdido además de varios documentos y enseres de la oficina la correspondencia siguiente:

- Dos cartas para Don Balvino Torres. Una id. para Don Juan Adomo. Una id. para Don Bernardo Ayala. Tres periódicos "La Prensa," dos para Don Faustino Diaz y otro para Don Balvino Torres y dos "Boletines para Don Ramon Sanchez.

En Rio-piedras tambien sufrió estravio varios documentos y enseres de la oficina y a guna correspondencia que no se puede detallar por ignorarse el nombre de las personas á quienes iba dirigida.

Todo lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Octubre 6 de 1876 — El Administrador General, Enrique R. Carriso.

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Segun se ha servido comunicarme el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas en esta Isla, se ha encendido el nuevo Faro en el Castillo del Morro de esta Capital en sustitucion del antiguo de reflector, que se apagó en 1º de Abril de este año.

Dicho Faro está colocado en la batería superior del indicado Castillo, y es de aparato catódico de tercer orden.

La luz es blanca con eclipses de minuto en minuto.

Alcanza en estado ordinario de la atmosfera 18 millas.

La elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar es de 52 metros y sobre el piso de la mencionada batería de 1276.

La Torre es octogonal de hierro fundido y está pintada de blanco y de gris oscuro. Descansa sobre un basamento tambien octogonal de ladrillo sin enlucir.

Puerto-Rico, 9 de Octubre de 1876. — Ignacio Garcia Tudela.

DON JOSE FRIAS, Ayudante de Murina de Humacao y Capitan de su Puerto.

HACE SABER: que habiendo aparecido en la boca de Humacao, una botabara, un pico de cangreja y una mayor cangreja, pertenecientes á una de las goletas Dilia, Magdalena y Amasona, perdidas en las inmediaciones de este puerto, se anuncia al público por el término de treinta días, para el que se considero acreedor á dichos efectos, se presente en esta Ayudantia por sí ó por medio de apoderado á deducir su derecho.

Humacao, 28 de Setiembre de 1876. — José Frias. 3-3

HACE SABER: que habiéndose extraído del mar en la playa del Morillo, un palo, una botabara, un pico cangrejo, cuatro avencas de alambre con sus vigotas, un amantillo de alambre, un estay de cabeza de cáñamo y una corona de idem, pertenecientes estos efectos á la goleta española Dilia, se anuncia al público por el término de un mes, para el que se consid con derecho á ellos, se presente en esta Ayudantia por sí ó por medio de apoderado á deducirlo.

Humacao, 28 de Setiembre de 1876. — José Frias. 3-3

Real Aduana de Naguabo.

AVISO AL PÚBLICO.

En las diligencias de apremio que se siguen sobre hacer efectiva la fianza dada á favor del Tesoro por los esposos Don Antonio Diaz de Molina y Doña Catalina de la Peña y Aguayo, vecinos de Madrid, para responder por Don Guillermo Laá y Rute, del maujeo en el cargo de Administrador Local de la Aduana de Ponce, del que resulta alcanzado por la suma de mil ochocientos cincuenta y seis escudos quinientas cuarenta y una milésimas; se mandan rematar cuatrocientas cuerdas de terreno, y una casa rústica que constituyen la estancia denominada "Catalina", afecta á dicha garantía, la cual radica en este término, barrio de Rio-blanco y sitio denominado el Cerro de la peña pelada colindante con la Sra Condesa de Galvez, Don José Hernandez de la Sierra, Don Nicolás Figueroa, y terrenos baldios; cuyo predio ha sido tasado en mil pesos y habiéndose señalado para nueva subasta el día trece de Octubre próximo, de una á tres de la tarde en las puertas del Juzgado de Paz de este pueblo, se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; bien entendido que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y en moneda española.

Naguabo, 8 de Setiembre 25 de 1876 — Ramon Caamaño. — Manuel Lorenzo Othierino. — Agustin M. Vassallo. 3-2

Tercio de la Guardia Civil de Puerto-Rico.

SUB-DIRECCION. — ANUNCIO.

Existiendo en el Tercio de la Guardia Civil de esta Isla, veinte y dos plazas vacantes, y por si se pudieran cubrir parte de dichas plazas entre los individuos licenciados del Ejército que residen en esta Provincia, se inserta el presente anuncio por si alguno desea solicitar su reenganche para dicho Instituto, pueden promover sus solicitudes al Excmo. Sr. Director Coronel General del Tercio, por conducto de los Sres. Jefes del mismo; entendiéndose que los solicitantes, han de reunir las condiciones siguientes: saber leer y escribir, haber obtenido buena licencia en el Ejército, tener la estatura de 1 metro 650 milímetros cuando menos, es tificación de buena conducta del Sr. Alcalde del pueblo y Párroco donde han residido, y el de hallarse útiles. Las ventajas que han de disfrutarse que se reenganchen, además de su haber como tales Guardias Civiles, han de ser las que concede el Real Decreto de 2 de Octubre de 1872; esto es, por tres años de reenganche, 750 pesetas y de estas percibirán en el mes en que se fiere 250 y las 500 restantes al terminar sus compromisos: por un año, 1,000 pesetas recibiendo á su salida la misma cantidad que queda expresada para los tres años, y al cumplir el tiempo de sus espaldas, se les entregará los 750 restantes.